### **EXTRAORDINARIO**



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, miércoles 11 de mayo de 2016

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

### RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

### INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 452.- Este H. Congreso, con las facultades que la lev le confiere, ha decidido instituir las preseas o reconocimientos "Eliseo Loera Salazar" y "Lucía Teissier de Galindo".

1

2

DECRETO No. 453.- Este H. Congreso, con las facultades que la ley le confiere, ha decidido instituir la Presea o Reconocimiento "Candelaria Valdés Valdés" y "Félix Campos Corona".

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

### **DECRETA**

**NÚMERO 452.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Este H. Congreso, con las facultades que la ley le confiere, ha decidido instituir las preseas o reconocimientos "ELISEO LOERA SALAZAR" Y "LUCÍA TEISSIER DE GALINDO", conforme a las disposiciones siguientes:

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto instituir el otorgamiento de las preseas "Eliseo Loera Salazar" y "Lucía Teissier de Galindo", en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que consiste en un reconocimiento a los y las docentes, respectivamente, que presten sus servicios en las escuelas públicas de educación básica, en cualquiera de sus niveles y modalidades, incluyendo la inicial y especial, que tengan como mínimo 50 años de servicio.

Artículo 2.- Las preseas "Eliseo Loera Salazar" y "Lucía Teissier de Galindo", se regirán por el presente Decreto y constituye el máximo reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado a los y las docentes que tengan 50 años de labor académica y que contribuyan al bienestar de la comunidad.

Artículo 3.- La persona que sea reconocida con alguna de estas preseas, recibirá además una suma de dinero, misma que se determinará en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría de Educación, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

- Artículo 4.- Las preseas "Eliseo Loera Salazar" y "Lucía Teissier de Galindo" se entregarán una vez al año en el mes de mayo en los términos y condiciones que se determinen en la convocatoria respectiva.
- Artículo 5.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 50 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2016, así como los docentes jubilados que acrediten 50 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la presea.
- Artículo 6.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado al gobierno del estado o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite la incorporación de la institución a los sistemas educativos federal o estatal, así como los documentos oficiales que acrediten que el interesado se encuentra o estaba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

Artículo 7.- La preseas "Eliseo Loera Salazar" y "Lucía Teissier de Galindo", se podrán entregar sin perjuicio de otros reconocimientos otorgados por cualquier asociación civil, sindical y demás interesados en la educación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO.- Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

### DIPUTADO PRESIDENTE

### JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ (RÚBRICA)

GEORGINA CANO TORRALVA (RÚBRICA)

### IMPRÍMASE, COMUNÍOUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de mayo de 2016

## EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

NÚMERO 453.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Este H. Congreso, con las facultades que la ley le confiere, ha decidido instituir la PRESEA O RECONOCIMIENTO "CANDELARIA VALDÉS VALDÉS" Y "FÉLIX CAMPOS CORONA", conforme a las disposiciones siguientes:

- **Artículo 1.-** Se instituye la presea o reconocimiento "Candelaria Valdés Valdés" y "Félix Campos Corona", en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que consisten en un premio a las y los docentes, respectivamente, que presten sus servicios en las escuelas públicas federales de educación básica dentro del territorio del Estado, en cualquiera de sus niveles y modalidades, incluyendo la inicial y especial, que tengan como mínimo 50 años de servicio.
- **Artículo 2.-** La presea o reconocimiento "Candelaria Valdés Valdés" y "Félix Campos Corona", se regirá por el presente decreto y constituye el máximo homenaje que otorga el gobierno del estado a las y los docentes que tengan un mínimo de 50 años de labor académica y que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- **Artículo 3.-** La persona que sea reconocida con este premio, recibirá además una suma de dinero, misma que se determinará en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría de Educación, de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- **Artículo 4.-** La presea o reconocimiento "Candelaria Valdés Valdés" y "Félix Campos Corona" se entregará una vez al año en el mes de mayo, en los términos y condiciones que se determinen en la convocatoria respectiva.
- **Artículo 5.-** Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 50 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2016, así como los docentes jubilados que acrediten 50 o más años de servicio efectivo, en instituciones federales de educación pública que se encuentren dentro del territorio del Estado, al día de su jubilación, podrán solicitar el reconocimiento.
- **Artículo 6.-** Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado al gobierno federal.
- **Artículo 7.-** La presea o reconocimiento "Candelaria Valdés Valdés" y "Félix Campos Corona", se podrá entregar sin perjuicio de otros reconocimientos otorgados por cualquier asociación civil, sindical y demás interesados en la educación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO.- Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

### DIPUTADO PRESIDENTE

# JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ (RÚBRICA)

GEORGINA CANO TORRALVA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de mayo de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO (RÚBRICA)

### RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx